



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.618/2014

ZAPALLAR, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1°.- El permiso de circulación es una carga tributaria indispensable para los contribuyentes, y una fuente de financiamiento importante para el cumplimiento de los fines sociales del municipio y para satisfacer las necesidades de la comuna.
- 2.- Teniendo en cuenta lo anterior, existe la necesidad de prestar un servicio de excelencia, cercano e inmediato a los habitantes permanentes de la comuna y especialmente a su gran población flotante.
- 3.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4°.- El Decreto de Alcaldía N° 6.185/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2015.
- 5.- El decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que modificó el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**".
- 2° El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es contribuir a dar un mejor y permanente servicio a los contribuyentes de la comuna que desean obtener su permiso de circulación en cualquier época del año.
- 3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Recursos Humanos
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC I.-